



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO LOS ARRAYANES
Demandado : JUAN CARLOS PEÑUELA ROJAS
Radicación : 2021-00021

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **CONJUNTO MULTIFAMILIARES LOS ARRAYANES BLOQUES 3, 4 Y 5** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN CARLOS PEÑUELA ROJAS**, se observa que:

1.- omitió allegar el certificado de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Neiva, en la que se acredite que la señora Ana Beatriz Triviño Torres es la administradora del Conjunto Multifamiliares Los Arrayanes Bloques 3, 4 Y 5, que se encuentre actualizado.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**